

RESOLUCIÓN No. 177 -DPE-DNJ-2012-CTE

**DR. PATRICIO BENALCÁZAR ALARCÓN
DEFENSOR DEL PUEBLO SUBROGANTE**

CONSIDERANDO:

Que los artículos 204 y 214 de la Constitución de la República del Ecuador, establecen la autonomía administrativa, financiera, presupuestaria y organizativa de la Defensoría del Pueblo, en concordancia con el artículo 1 de la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo;

Que el artículo 215 de la Constitución, señala que son funciones de la Defensoría del Pueblo, la protección y tutela de los derechos de los habitantes del Ecuador y la defensa de los derechos de las ecuatorianas y ecuatorianos que estén fuera del país;

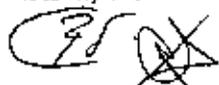
Que dentro de los deberes y atribuciones del Defensor del Pueblo, en el artículo 8, literales a) y n) de la Ley Orgánica de la institución, se establece que ejercerá la representación legal y la administración de la Defensoría del Pueblo, así como representar al país en los foros internacionales sobre las materias de su competencia;

Que mediante Resolución No. 0009-DPE-DNJ-2012-MRA de 26 de enero de 2012, el doctor Ramiro Rivadeneira Silva, Defensor del Pueblo, expidió el Reglamento Interno para el pago de viáticos, movilizaciones, subsistencias, alimentación y gastos de transporte del personal de la Defensoría del Pueblo;

Que la Secretaria Nacional de Transparencia de Gestión, a través de la señora Nadia Ruiz Maldonado, Subsecretaria de la Secretaría de Transparencia de Gestión, invita al Defensor del Pueblo, a participar de la visita programada para conocer la experiencia del Consejo para la Transparencia de Gestión, entidad rectora en materia de acceso a la información de Chile, en función de las acciones previamente acordadas y definidas con EUROSocial y la Secretaría de Transparencia de Gestión, conjuntamente con la Defensoría del Pueblo, para trabajar un Proyecto sobre Transparencia, la contraparte CEDDET desde España ha adelantado varias actividades que prevén el intercambio de experiencias y el conocimiento de buenas prácticas a nivel latinoamericano.;

Que dicho evento internacional se efectuará en Santiago de Chile entre los días 29 al 31 de octubre de 2012;

Que, mediante sumilla inserta en la carta de invitación de fecha 22 de octubre de 2012, remitida por la señora Nadia Ruiz Maldonado, el doctor Ramiro Rivadeneira Silva, Defensor del Pueblo de Ecuador, delega a la doctora Myriam Piedad Ramírez



Salas, Asesora del Defensor del Pueblo y al señor Cristian Danilo Guaicha Córdova, Coordinador Nacional de Transparencia y Acceso a la Información Pública, para participar de la visita programada para conocer la experiencia del Consejo para la Transparencia de Gestión, entidad rectora en materia de acceso a la información de Chile;

Que para el efecto los organizadores del evento cubrirán con los gastos de los delegados participantes de acuerdo a la agenda anexa, por lo que la Institución deberá prever el pago de viáticos y subsistencias que correspondan a los días no cubiertos, es decir el 28 de octubre y 01 de noviembre de 2012; y,

En uso de las atribuciones conferidas en la Constitución de la República del Ecuador y en la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo;

RESUELVO:

Art. 1.- Declarar en Comisión de Servicios con remuneración en el exterior, a la doctora Myriam Piedad Ramírez Salas, Asesora del Defensor del Pueblo y al señor Cristian Danilo Guaicha Córdova, Coordinador Nacional de Transparencia y Acceso a la Información Pública, del 28 de octubre al 01 de noviembre de 2012, para el cumplimiento de servicios institucionales, evento a realizarse en Santiago de Chile;

Art. 2.- Se dispone a las Direcciones Nacional Administrativa y Nacional Financiera de la Institución, realicen el trámite correspondiente para la entrega de los viáticos y subsistencias en los que incurrieran dichos funcionarios y que tuvieren derecho los días 28 de octubre de 2012 y 01 de noviembre de 2012, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento Interno para el pago de Viáticos, Movilizaciones, Subsistencias, Alimentación y Gastos de Transporte del Personal de la Defensoría del Pueblo;

Art. 3.- De la ejecución de la presente Resolución, que entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, encárguese a la Dirección Nacional Administrativa, Dirección Nacional Financiera y la Dirección Nacional de Cooperación y Relaciones Internacionales, en el ámbito de sus competencias

Dado en Quito, en el Despacho del señor Defensor del Pueblo Subrogante, 26 OCT 2012



Dr. Patricio Benalcázar Alarcón

DEFENSOR DEL PUEBLO SUBROGANTE

